

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM/RMG/JMHD

COMISIÓN EVALUADORA

Bases Concurso Carros Gastronómicos Parque Araucano y Parque Juan Pablo II 2025, sancionado bajo Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2798, de 19 de agosto de 2025

Las Condes, a 27 de octubre de 2025

De acuerdo con las bases para el concurso a carros gastronómicos Parque Araucano y Parque Juan Pablo II del año 2025, para postular a un permiso precario en razón de lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 63 letra f) y letra g), y en el artículo 36 del mismo cuerpo legal, que dispone: *“Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”*.

Luego, en virtud del cronograma publicado, desde el 19 de agosto al 30 de septiembre de la presente anualidad, las personas naturales y jurídicas podían postular a concursar a obtener un permiso precario para establecerse con un carrito en los Parques Araucano o Juan Pablo II, de conformidad con las bases dictadas mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2798, de 19 de agosto de 2025 y publicadas en la página web institucional <https://www2.lascondes.cl/landing/carros-gastronomicos/>

Con todo, en el período desde el 30 de septiembre al 13 de octubre de 2025, el equipo técnico estudió y analizó cada uno de los documentos e información incorporada por los postulantes del concurso, como primer examen de admisibilidad del concurso. Al respecto, los postulantes debían presentar, entre otros, los siguientes documentos:

- i. Declaración Jurada de Conocimiento
- ii. Aceptación del carácter Precario del Permiso
- iii. Certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos
- iv. Certificado de constitución de la sociedad del Conservador de Bienes Raíces (requisito para persona jurídica postulante)
- v. Certificado de vigencia del Registro del Comercio del Conservador de Bienes Raíces (requisito para persona jurídica postulante)
- vi. En subsidio de lo anterior, para empresas constituidas bajo la Ley N°20.659, documentos incorporados en dicho registro a través de la plataforma <https://www.registroteempresasysociedades.cl/>
- vii. Comprobante que, de cuenta de un consumo básico, menor a 3 meses de antigüedad, exceptuando los dispuestos en el último párrafo del número 10 del punto IV, de los antecedentes requeridos para participar del concurso.

En consecuencia, aquellos postulantes que no presentaron la documentación mínima requerida, quedaron automáticamente afuera del concurso. Pasando, por consiguiente, los demás postulantes a la etapa de evaluación.

I. CRITERIOS EVALUADOS

- Comportamiento anterior con la Municipalidad:
- Oferta gastronómica
- Propuesta de valor
- Coherencia visual del proyecto

II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2798 de fecha 19 de agosto de 2025, se constituyó la comisión evaluadora encargada de la evaluación de las ofertas técnicas y cumplimiento de antecedentes administrativos de las Bases del Concurso Carros Gastronómicos Parque Araucano y Parque Juan Pablo II 2025, sancionado bajo Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2798, de 19 de agosto de 2025.

Dicha Comisión estuvo conformada por:

1. **María Garcés Marques**, Directora de la Secretaría Comunal de Planificación.
2. **Rafael Martínez Gerbaud**, Director de la Dirección de Parques y Jardines.
3. **José Miguel Hurtado Divan**, funcionario del Departamento de Desarrollo Local de Desarrollo Comunitario.

III. OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN:

Con fecha lunes 20 de octubre de 2025, la Comisión Evaluadora designada mediante Sección 1ª N°2798, de 19 de agosto de 2025 se constituyó formalmente para dar inicio al proceso de evaluación técnica de las 28 postulaciones declaradas -preliminarmente- admisibles en el marco del Concurso de Carros Gastronómicos Parque Araucano y Parque Juan Pablo II 2025.

Cada una de estas propuestas fue revisada conforme a la pauta establecida en el Anexo N°4 de las Bases, aplicando los criterios técnicos y ponderaciones definidas, tales como cumplimiento de requisitos estructurales, propuesta gastronómica, coherencia visual y antecedentes del postulante, entre otros. Cada integrante de la Comisión asignó un puntaje individual, el cual fue posteriormente ponderado para obtener el resultado consolidado de esta etapa.

Sobre el comento, cabe señalar que la postulación presentada por el Sr. Juan Felipe Bulnes Ríos, de "Terrible Fermento", la Comisión deja constancia que fue declarada inadmisibile en la etapa de revisión de antecedentes formales, según lo establecido en el numeral III y IV de las Bases. Por tanto, no formó parte del universo de postulaciones evaluadas técnicamente.

Puntajes obtenidos:

	Criterio	Requisitos técnicos mínimos	Comportamiento anterior con Municipalidad	Oferta gastronómica	Propuesta de valor	Coherencia visual del proyecto	Puntaje total ponderado
	Ponderación	10	4	10	10	6	40 puntos
	Total puntos 3 jueces	300	300	300	300	300	
1	Cirilo	290	300	270	290	300	38
2	Dangelis	260	300	270	270	270	36
3	Fdo. Cocina	300	150	290	270	300	37
4	Go Acaí	300	300	290	290	300	39
5	Killer	300	300	300	300	300	40
6	Angelina Moreno (Pihuen)	300	300	300	290	300	40
7	Nitós Caffee	300	300	270	290	300	39

8	Santisima Mechada	300	300	300	300	300	40
9	Vulcano Foodtrack	150	300	180	180	200	25
10	Wasy Coffee	300	300	270	270	280	38
11	Terrible Fermento	0	0	0	0	0	0
12	Monkey Dog	240	180	240	200	220	29
13	Ñam Ñam	280	300	280	240	290	36
14	Uhh Lala Creps	220	300	290	160	270	32
15	Café Stgo.	300	300	300	280	300	39
16	Fait Par Marie	300	300	260	280	300	38
17	La Emperatriz	220	250	200	190	220	28
18	La Fuente Móvil	290	300	280	250	270	37
19	Moritz Eiz	300	300	300	300	300	40
20	Mote Pehuén (Burgos)	280	300	270	270	260	37
21	Café Fantasy	280	280	200	230	220	32
22	Cafetería Ori	290	300	300	300	290	39
23	Como en Paris	290	300	300	300	300	40
24	Dulce Encuentro	100	300	150	80	80	17
25	El Patagón	260	300	230	230	240	33
26	La Fuente	200	300	220	190	220	29
27	Marraqueta Rústica	300	300	300	300	300	40
28	Simo	250	300	200	170	220	29
29	Cafetería Isanic	280	300	300	300	250	38

IV. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto III, IV y V de las Bases del Concurso, se procede al análisis del cumplimiento de los requerimientos mínimos obligatorios requeridos en las señaladas Bases, y a los criterios técnicos ponderados y evaluados por la Comisión especialmente convocada al efecto. Que, informa lo siguiente:

La solicitud del [REDACTED] o el “Terrible Fermento” no cumple con los requisitos de admisibilidad, por lo que no pasa a la siguiente etapa.

Por su parte, los postulantes que a continuación se señalan, quedan bajo el puntaje de corte (30 puntos):

1. [REDACTED] representante legal de JMA SPA, o “La Emperatriz”
2. [REDACTED] representante legal de [REDACTED] o “Monkeydog”
3. [REDACTED] representante legal de Sociedad Gastronómica Banda Loyola Ltda. O “Vulcano Food Truck”
4. [REDACTED] representante legal de Inversiones Simo SpA, o “Hamburguesas SIMO”
5. [REDACTED] representante legal de Vial & Ceron SpA o “La Fuente”
6. [REDACTED] representante de “Dulce Encuentro”

V. CONCLUSIÓN.

Habiendo analizado la documentación y los requisitos técnicos de acuerdo con los criterios establecidos, y considerando la puntuación obtenida en cada caso, se informa que quienes pasan a la siguiente etapa de “Evaluación Presencial”, son los postulantes:

1. Killer
2. Santísima Mechada
3. Moritz Eiz
4. Marraqueta Rústica
5. Angelina Moreno (Pehuén)
6. Como en Paris
7. Cafetería Ori
8. Café Stgo.
9. Go Acaí
10. Nitós Caffee
11. Cirilo
12. Fait Par Marie
13. Wasy Coffee
14. La Fuente Móvil
15. Fdo. Cocina
16. Mote Pehuén (Burgos)
17. Ñam Ñam
18. Dangelis
19. El Patagón
20. Café Fantasy
21. Uhh Lala Creps
22. Cafetería Isanic

La Comisión, en razón de la evaluación efectuada, acorde a los criterios expuestos, concluye que pasan a la siguiente etapa evaluación presencial los postulantes del listado precedente.

En virtud de lo anterior, **se informa a los postulantes descritos que su participación continúa en las siguientes etapas del concurso.**